

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-028-2011-00094-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 28/09/2021
Demandantes:	AMPARO BOCANEGRA DE SÁNCHEZ y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MONTILLA
Demandada:	CONSTRUCTORA COOPERATIVA ALIANZA CTA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:13 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	AMPARO BOCANEGRA DE SÁNCHEZ C.C. 20.610.013 de Girardot	NO
Apoderado(a) Demandante	LUZ MARINA CABRERA DE LONDOÑO C.C. 36.155.946 de Neiva y T.P. 65.083 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

En este estado de la diligencia, el Despacho evidencia senda solicitud elevada por la abogada **SOLAYE PINZÓN RUBIANO**, quien actúa en calidad de apoderada judicial del señor **JAIME ALFONSO MARTÍNEZ MORENO**, la cual se **RECHAZA DE PLANO**, en la medida que aquel, no funge como parte, ora como tercero reconocido dentro de la proceso. **Tal decisión queda notificada en estrados.** Acto seguido, la togada **PINZÓN RUBIANO**, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales son **RECHAZADOS DE PLANO**, también, conforme a los argumentos expuestos en esta audiencia. **Tal decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.**

A continuación, se procede a dar trámite a la almoneda ya aperturada, así:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	307-71718 – Cuota Parte (50%)
Dirección:	Tipo de predio rural, denominado Lote No. 13 Manzana 16 Condominio Villa María #, ubicado en la vereda Guabinal, del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca
Avalúo:	\$ 244'511.430 (cuota parte 50%)
Base Licitación (70%):	\$ 171'158.001
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 97'804.572

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
La cuota parte (50%) del bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la sociedad demandada CONSTRUCTORA COOPERATIVA ALIANZA CTA, adquirido por aquella, por compraventa hecha a NICOLÁS PERDOMO PERDOMO, inmersa en la Escritura Pública No. 689 del 30 de noviembre de 2007 de la Notaría Única de Flandes, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 307-71718, en la anotación complementación.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 05 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 09 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	<p>1) AMPARO BOCANEGRA DE SÁNCHEZ C.C. 20.610.013 de Girardot y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MONTILLA C.C. 3.044.512 de Girardot</p> <p>por intermedio de su apoderada judicial LUZ MARINA CABRERA DE LONDOÑO POR CUENTA DEL CRÉDITO (NO TIENE EN CUENTA OFERTA)</p>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por los señores: **AMPARO BOCANEGRA DE SÁNCHEZ y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MONTILLA** (demandantes), identificados con la C.C. 20.610.013 de Girardot y C.C. 3.044.512 de Girardot, respectivamente, por intermedio de su apoderada judicial **Luz Marina Cabrera de Londoño**, quien adosó la postura por cuenta del crédito. No obstante ello, una vez revisado el plenario, el Juzgado avizora que, a folio No. 298 del *dossier*, obra senda misiva procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), contentiva de las obligaciones de carácter fiscal que en la hora de ahora posee la sociedad demandada, razón por la cual ante la prelación en cita, deviene totalmente inadmisibile que el día de hoy el extremo actor realice postura por cuenta del crédito; ello conforme a las previsiones normativas que contempla el estatuto civil. En ese sentido el Despacho, sin más ni más, procede a desechar de tajo la

oferta presentada por dicho parte procesal. Seguidamente y como quiera que no se presentaron más postores, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA la oferta presentada por el extremo actor, por improcedente, en la medida que existe prelación de créditos, a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), según misiva visible a folio 298 del cuaderno dos.

SEGUNDO. En consecuencia, se **DECLARA DESIERTA** ésta licitación, conforme a los argumentos esgrimidos con antelación, y tomando en consideración que no se hicieron presentes más postores.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez